

## **NORMAS RELATIVAS AL PROCESO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO 2020-21**

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Según lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2020, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, el centro al que se incorpore nuevo alumnado, como resultado del procedimiento de admisión solicitará a sus representantes legales la verificación de los documentos o situaciones alegadas por el mismo.

La falsedad en los datos declarados o no suficientemente acreditados dará lugar a la anulación de la solicitud, escolarizándose al alumno/a en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.

<b>HERMANOS U OTRA PERSONA EN SITUACIÓN DE ACOGIDA FAMILIAR O EN GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN</b> , matriculados ya en el Centro y que van a continuar en él el curso próximo.	- Lo certificará la Secretaría del Colegio.	Se adjudicarán <b>15 puntos</b> por cada una de las hermanas matriculadas en el centro solicitado.
<b>PADRES O TUTORES TRABAJADORES EN EL CENTRO DOCENTE</b> <sup>(2)</sup>	- Lo certificará la titularidad del Colegio.	- Uno o ambos padres/tutores trabajadores en activo en el centro: <b>5 puntos</b> .
<b>DOMICILIO</b> habitual del alumno/a o lugar de trabajo de uno de los padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DNI del padre/madre/tutor y un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler<sup>(1)</sup>, <b>en el que aparezca como titular el padre o la madre solicitante</b>. Si hubiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos, certificación de residencia librada por el Ayuntamiento.</li> <li>▪ Si se considera el lugar de trabajo de padre/madre:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documento que acredite suficientemente la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo.</li> <li>b) Si los padres trabajan por cuenta propia se acreditará con la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. (Md. 036 o 037).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Área de influencia: <b>10 puntos</b>.</li> <li>▪ Área limítrofe: <b>5 puntos</b></li> </ul>
<b>CONDICIÓN DE PERSONA DESTINATARIA DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN</b>	La información sobre dicha condición será suministrada directamente a la Administración educativa desde el departamento competente en la materia.	<b>4 puntos</b>
<b>RENTA:</b> Se entiende por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2018, de los miembros que integran la unidad familiar. Se determina dividiendo los ingresos totales por el número de miembros de la unidad familiar. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), correspondiente a 14 pagas. Para este proceso de admisión, el mencionado indicador queda fijado en 7.519,59€ anuales (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018)	La información de carácter tributario será suministrada directamente a la Administración educativa por la AEAT, a través de los servicios de intercambio electrónico de datos establecidos por la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: <b>3,5 puntos</b>.</li> <li>- Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: <b>3 puntos</b>.</li> <li>- Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: <b>2,5 puntos</b>.</li> <li>- Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: <b>2 puntos</b>.</li> </ul>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título oficial de familia numerosa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría general: <b>3 puntos</b>.</li> <li>- Categoría especial: <b>5 puntos</b>.</li> </ul>
<b>DISCAPACIDAD</b> del alumno/a, de sus padres y hermanos.	Certificación expedida por la Conselleria de Bienestar Social que especifique la clase y grado de ésta o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitida por el órgano competente.	<b>DISCAPACIDAD DEL ALUMNO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre el 33 y el 64%: <b>4 puntos</b>.</li> <li>- Superior al 65%: <b>7 puntos</b>.</li> </ul> <b>DISCAPACIDAD DE PADRES O HERMANOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre el 33 y el 64%: <b>3 puntos</b>.</li> <li>- Superior al 65%: <b>5 puntos</b>.</li> </ul>
<b>FAMILIA MONOPARENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Categoría general: <b>3 puntos</b></li> <li>- Categoría especial: <b>5 puntos</b></li> </ul>

(1) En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.

## PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

### 1. Información

El procedimiento de admisión para el curso 2020-21 se tramitará de forma electrónica.

Las personas interesadas deberán acceder a la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión.

Para poder realizar la solicitud, es necesario obtener la “clave de admisión”, previa verificación de la identidad de la persona solicitante. Esta clave será única para cada solicitud y se podrá obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:

- a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente documentación:
  - Número de DNI
  - Número de soporte (IDESP en los modelos antiguos)
  - Fecha de nacimiento
  - Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior.
- b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
  - NIE
  - Número de soporte (IXESP en los modelos antiguos de NIE)
  - Fecha de nacimiento
  - Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior.
- c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
  - NIE
  - Número del certificado precedido por la letra C
  - Fecha de nacimiento
  - Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior.
- d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad previsto en el artículo 5.6 del Decreto 2/2020, de 3 de abril:
  - Certificado digital emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV)
  - Sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve
- e) Las personas solicitantes que únicamente dispongan de pasaporte como documento de identificación deberán acudir al centro en el que se solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
- f) Los solicitantes que no dispongan de medios electrónicos deberán acudir al centro en el que solicite plaza en primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
- g) La “clave de admisión” deberá ser conservada para presentar reclamación, si fuera necesario.

Por favor, lea atentamente estas normas y no dude en consultar cualquier cuestión.

### 2. Cumplimentación de las solicitudes

El formato válido y oficial de toda la documentación será el que esté disponible en el espacio habilitado para la admisión en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [www.edu.gva.es](http://www.edu.gva.es)  
Rellene todos los datos requeridos en el modelo oficial de solicitud y la declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad.

Sólo se podrá presentar electrónicamente una solicitud por alumno y enseñanza que estará asociada a la “clave de admisión”, que también será única.

### 3. Presentación de solicitudes

- E. Infantil y Primaria: entre el 8 y 16 de junio.
- ESO: del 17 al 25 de junio.

### 4. Publicación de resultados

#### Listas provisionales:

- E. INFANTIL y PRIMARIA: 1 de julio
- ESO: 15 de julio

#### Listas definitivas:

- E. INFANTIL y PRIMARIA: 10 de julio
- ESO: el 27 de julio

### 5. Reclamaciones a las listas provisionales:

- E. INFANTIL y PRIMARIA: del 1 al 3 de julio
- ESO: del 15 al 17 de julio

**6. Presentación del requisito académico:** Hasta el 3 de julio

Cuando se trate de alumnos que se trasladan de centro dentro de la Comunidad Valenciana, el centro en el que está matriculado enviará, de forma telemática, la información relativa a la promoción o cumplimiento del requisito académico al centro que desee incorporarse.

Los alumnos no matriculados, durante el curso 2019-20, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana deberán aportar en el centro de primera opción la acreditación correspondiente.

**7. Formalización de matrícula**

Las familias de los admitidos/as definitivamente deberán formalizar la matrícula **en la Secretaría del Colegio** en estos plazos: y durante el horario de atención al público (de 8,30 a 10,30, de 12,00 a 14,00 y de 15,30 a 17,15):

- E. INFANTIL y PRIMARIA: del 13 al 29 de julio.
- ESO: del 28 al 31 de julio y entre el 1 y 2 de septiembre.

**Importante:** En caso de no formalizar la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la plaza escolar concedida, asignándose a los alumnos/as que siguieran en orden de preferencia.

**8. Desempates:**

Según lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2020, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, este año se elegirán 2 letras por las que se ordenará el primer apellido y otras 2 letras por las que se ordenará el segundo apellido, que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero; en caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con "AA".

EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SECRETARÍA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA, SERÁ EL SIGUIENTE:

MAÑANAS: DE 8.30 A 10.30 Y DE 12.00 A 14.00 HRS.

TARDES: DE 15.30 A 17.15 HRS.